



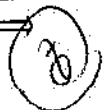
Escuela Normal Superior "Leonor Álvarez Pinzón"

Tunja- Boyacá

Resolución N°. 00713 del 4 de Mayo de 2015 de la Secretaría de Educación de Tunja
Resolución N° 2381 del 11 de Diciembre de 2015 Programa de Formación Complementaria MEN.

I de Página 10

1. INFORMACION GENERAL	
DEPENDENCIA:	RECTORIA
DOCUMENTO:	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:	CONCESIÓN
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:	PEDRO PABLO BAUTISTA RABA
CIUDAD Y FECHA:	TUNJA, FEBRERO DE 2019.
2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
<p>La Institución Educativa Escuela Normal Superior "Leonor Álvarez Pinzón" del Municipio de Tunja, requiere contratar la prestación del servicio de cafetería y tienda escolar para la población estudiantil, personal directivo, docente y administrativo de la institución, para lo cual el oferente administrará y explotará de manera exclusiva el respectivo servicio, mediante la comercialización y venta de comestibles, bebidas y en general toda clase de alimentos en las instalaciones disponibles para ello a los precios aprobados por la Institución, en los sitios que para el efecto disponga la Rectoría de la misma a cambio de una contraprestación mensual equivalente al valor de la propuesta y del contrato suscrito.</p> <p>Que es responsabilidad de la Institución Educativa ofrecer un excelente servicio de cafetería y tienda escolar, habida cuenta de que este servicio redundará en el bienestar de la comunidad educativa, principalmente de las estudiantes que reciben su formación académica, siendo este servicio esencial para los objetivos de la Institución y su desarrollo misional que es en últimas la formación integral de los niños y jóvenes que reciben el servicio educativo aquí ofrecido.</p> <p>La Institución Educativa no cuenta con personal de planta cuya función desarrolle estas actividades, motivo por el cual se hace necesaria la contratación de un tercero, particular, que garantice el servicio de cafetería y/o tienda escolar señalados anteriormente y que son el objetivo de la contratación.</p> <p>Iniciado el año escolar 2019 no se cuenta con el servicio de tienda escolar dirigido a la comunidad educativa y se debe garantizar el servicio el cual redundará en el bienestar estudiantil y del personal directivo, docente y administrativo que labora en la institución.</p> <p>Para el presente año, mientras la Secretaría de Educación de Tunja, define los lineamientos a seguir para proceder a adelantar el proceso contractual, se requiere adelantar proceso de</p>	





Escuela Normal Superior "Leonor Álvarez Pinzón"

Tunja- Boyacá

Resolución N° 00713 del 4 de Mayo de 2015 de la Secretaría de Educación de Tunja
Resolución N° 2381 del 11 de Diciembre de 2015 Programa de Formación Complementaria MEN.

2 de Página 10

invitación de manera directa y bajo régimen especial, para prestar el servicio de cafetería escolar a una población que supera las 2.000 estudiantes y por un tiempo de 60 días.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO:

Prestación del servicio de cafetería y tienda escolar para la población estudiantil, personal directivo docente, docente y administrativo de la institución, para lo cual el oferente administrará y explotará de manera exclusiva el respectivo servicio, mediante la comercialización y venta de comestibles, bebidas y en general toda clase de alimentos en las instalaciones disponibles para ello.

b. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá ejecutar los servicios objeto del contrato en las instalaciones de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del contratista y la institución asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

c. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El servicio de cafetería y tienda escolar para la población estudiantil, personal docente y administrativo de la Institución Educativa, incluye la sede central y básica primaria; se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla N°1

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
90101700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (Servicios de comidas y bebidas)	Servicios de Cafetería	Administración de cafeterías al pie de la obra

Iniciación de actividades académicas: 28 de Enero de 2019.

Prestación del servicio: A partir del lunes 11 de febrero de 2019 hasta el viernes 12 de abril de 2019.

No obstante lo anterior, el Rector de la Institución podrá solicitarle la prestación de servicios en jornadas distintas a las académicas propiamente señaladas en la presente contratación con el



Escuela Normal Superior "Leonor Álvarez Pinzón"

Tunja-Boyacá

Resolución N°. 00713 del 4 de Mayo de 2015 de la Secretaría de Educación de Tunja
Resolución N° 2381 del 11 de Diciembre de 2015 Programa de Formación Complementaria MEN.

3 de Página 10

propósito de atender eventos especiales de la comunidad educativa y de esta manera evitar la paralización del servicio siempre y cuando guarden conexidad con el objeto del contrato.

El servicio será prestado en la sede principal y sede primaria para lo cual se tiene proyectado un número de 2.000 estudiantes para el año 2019 y 100 funcionarios directivos, docentes y personal administrativo y de servicios generales.

Así mismo, el servicio deberá ser prestado en los espacios que la Institución Educativa determine que incluye el local destinado para el servicio de cafetería, así como dos puntos de venta adicionales que serán prestados en casetas o kioscos que el contratista tramite con empresas que comercialicen sus productos.

2.2.1.- Obligaciones Técnicas especiales que se exigen:

La prestación del servicio se llevará a cabo bajo las siguientes características y condiciones, para lo cual los oferentes deberán tener en cuenta:

- ◆ El contratista seleccionado, deberá por su cuenta y riesgo y sin que exista ningún tipo de subordinación jurídica con la Institución Educativa, vincular al personal idóneo y necesario para la prestación adecuada del servicio. Dicho personal deberá contar con una dotación mínima integrada por: Uniforme completo (Bata blanca, guantes, gorro, sobre delantal y calzado) y carné de identificación. La Institución puede en cualquier momento durante la ejecución del contrato, solicitar al contratista favorecido, por escrito, el cambio o reemplazo de cualquier persona dispuesta por el contratista para la prestación del servicio, motivada en razones de conveniencia para la Institución en relación con el buen servicio prestado por el concesionario. Así mismo, podrá solicitar por escrito el ingreso de personal adicional para la ejecución del contrato por necesidades del servicio sin que ello implique costos adicionales para la Institución.
- ◆ El personal que el contratista disponga para la ejecución del objeto contractual deberá mantener vigente la acreditación y certificación para la manipulación de alimentos.
- ◆ Así mismo, por su cuenta y riesgo, el contratista seleccionado, dispondrá de todos muebles, equipos y enseres requeridos y necesarios para la adecuada prestación del servicio y la manipulación de los elementos y bebidas que se ofrezcan dentro de la cafetería y demás sitios y kioscos o casetas suministrados por la Institución.
- ◆ Una vez adjudicado el contrato, el contratista seleccionado presentará al Rector de la Institución Educativa una lista de precios de los productos a ofrecer en la cafetería para su revisión y aprobación. El contratista seleccionado no podrá vender los productos ofrecidos por un valor superior a los establecidos en el mercado local de tiendas escolares.
- ◆ Los productos a ofrecer en la cafetería y puntos de venta por parte del contratista favorecido serán siempre frescos, de primera calidad con estándares de calidad certificada y comprados en industrias y empresas reconocidas, conservando siempre las normas de





Escuela Normal Superior "Leonor Álvarez Pinzón"

Tunja-Boyacá

Resolución N° 00713 del 4 de Mayo de 2015 de la Secretaría de Educación de Tunja
Resolución N° 2381 del 11 de Diciembre de 2015 Programa de Formación Complementaria MEN.

4 de Página 10

higiene. En ningún caso la Institución Educativa aprobará precios que excedan los precios del mercado local.

- ◆ Además de lo anterior, también serán obligaciones del Contratista Seleccionado, durante el plazo de ejecución del contrato:
 - Atender amablemente a todo el Estudiantado, el Personal Directivo, Docente, Administrativo y de servicios generales de la institución.
 - Colocar la lista de precios, con el visto bueno del Rector, en un lugar visible y en un tamaño de fácil comprensión para los estudiantes.
 - Realizar el aseo general dentro y los alrededores de los puntos de venta que se dispongan para la prestación del servicio de cafetería.
 - Colaborar con las actividades de bienestar del plantel previa concertación con la Rectoría.
 - Entregar las vueltas o el cambio en efectivo.

d. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique la Institución.
- b) Garantizar la calidad de los servicios y productos, según la propuesta del contratista.
- d) Cumplir con las normas sanitarias y de saneamiento vigentes concordantes con la prestación del servicio.
- e) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con Institución Educativa.
- f) Presentar oportunamente y antes de la iniciación de la ejecución del contrato la lista de precios de los productos a ofrecer para la revisión y visto bueno del Rector. Ningún producto podrá ser cobrado por encima de los precios del mercado de tiendas escolares.
- g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
- h) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse ante la Institución en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación y demás documentos necesarios durante la relación contractual.
- i) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la Institución Educativa.
- j) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, cuando haya lugar.
- k) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de **EL CONTRATISTA**.



Escuela Normal Superior "Leonor Álvarez Pinzón"

Tunja- Boyacá

Resolución N° 00713 del 4 de Mayo de 2015 de la Secretaría de Educación de Tunja
Resolución N° 2381 del 11 de Diciembre de 2015 Programa de Formación Complementaria MEN.

5 de Página 10

l) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Institución Educativa por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

m) EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

e. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato de Concesión deberá ejecutarse en el término sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, una vez allegados y aprobados los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

f. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000.00)
M/cte., además de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

La Institución Educativa ha considerado que el valor del contrato a celebrar es de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000.00) M/cte. El oferente deberá ofertar el valor que producto de su análisis considere se ajusta a sus expectativas asumiendo los riesgos propios de la ejecución contractual el cual puede ser superior o inferior al valor estimado por la Institución Educativa.

Si por alguna eventualidad se presentan recesos académicos que impidan el desarrollo normal y habitual de los días proyectados de labores académicas, según la resolución que fijó el cronograma académico de 2019, por parte de la Secretaría de Educación del municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, y que no hayan sido restablecidos, se procederá, previa justificación por parte del supervisor del Contrato, a descontar los días no laborados.

Finalmente, se aclara que el presente contrato no genera erogación dentro del presupuesto de gastos y, por el contrario, se afecta el presupuesto de ingresos, no de gastos, motivo por el cual no aplica la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal de la Entidad.

g. FORMA DE PAGO: El contratista pagará a la Institución Educativa el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: Un solo pago que será consignado en la cuenta corriente del Banco Popular N° 110-250-03119-2 a nombre de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón.

h. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Concesión.

2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN:

La modalidad de contratación que aplica para el presente proceso contractual, en razón al objeto del presente contrato, a la cuantía y a sus características particulares será de



Escuela Normal Superior "Leonor Álvarez Pinzón"

Tunja-Boyacá

Resolución N° 00713 del 4 de Mayo de 2015 de la Secretaría de Educación de Tunja
Resolución N° 2381 del 11 de Diciembre de 2015 Programa de Formación Complementaria MEN.

6 de Página 10

contratación directa, dadas las siguientes razones y circunstancias:

a. Cuantía: La cuantía proyectada como valor del futuro contrato es de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000.00) M/CTE, además de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

b. Este valor se encuentra en el rango establecido en el artículo 13 de la ley 715 de 2002, reglamentado en el artículo 17 del decreto 4791 de 2008, y compilado por el decreto 1082 de 2015, mediante el cual se determinó que "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa..."

De lo anterior se desprende que, el Rector de la Institución Educativa, tiene la facultad de adelantar el presente proceso contractual a través de un procedimiento directo, para lo cual tiene dentro del reglamento interno aprobado por el Consejo Directivo el procedimiento a seguir como es la Invitación a una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad señalados en el presente estudio previo de conveniencia.

El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores. Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO - FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.

3.1 FUNDAMENTO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor en el mercado de los ítems que hacen parte del contrato, se tomó como referencia el precio promedio que la Institución Educativa contrató en el año inmediatamente anterior, promediando el tiempo de la prestación del servicio.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE



Escuela Normal Superior "Leonor Álvarez Pinzón"

Tunja- Boyacá

Resolución N° 00713 del 4 de Mayo de 2015 de la Secretaría de Educación de Tunja
Resolución N° 2381 del 11 de Diciembre de 2015 Programa de Formación Complementaria MEN.

7 de Página 10

REQUISITOS HABILITANTES:

11.1 Acreditación de capacidad jurídica: La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

PERSONAS JURÍDICAS:

Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal según Anexo No 2, debidamente suscrita por el oferente, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las autorizaciones al Representante Legal de órgano que corresponda para participar, en caso que lo requiera.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en cuyo objeto social debe incluir las actividades objeto de la invitación donde conste que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Certificado del revisor fiscal o por el representante legal donde se acredite el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales. Esto en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789/2002 y Aportes Parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses a la fecha de cierre del presente proceso.

La Institución se reserva el derecho de verificar si el oferente se encuentra reportado en el último boletín de responsables de la Contraloría General de la República o si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Registro de sanciones y causas de inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, por lo anterior el oferente deberá anexar los reportes de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación,; Antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría General de la Nación; y antecedentes penales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Dichos certificados deben estar vigentes.

Registro Único Tributario expedido por la Dirección Nacional de impuestos y Aduanas Nacionales

Propuesta Técnica de conformidad a los requerimientos de esta invitación. Para el efecto el oferente deberá adjuntar la propuesta técnica donde allegue los documentos requeridos en esta Invitación y se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de la invitación de manera específica y detallada.

Propuesta Económica de conformidad a los requerimientos de esta invitación, según ANEXO 1

PERSONAS NATURALES:

1.- Carta de presentación de la oferta suscrita por el oferente, donde certifique bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento, se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de

270



Escuela Normal Superior "Leonor Álvarez Pinzón"

Tunja-Boyacá

Resolución N° 00713 del 4 de Mayo de 2015 de la Secretaría de Educación de Tunja
Resolución N° 2381 del 11 de Diciembre de 2015 Programa de Formación Complementaria MEN.

8 de Página 10

- inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes. Anexo 2
- 2.- Certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en el caso de que el oferente persona natural tenga establecimiento de comercio, en cuyo objeto social debe incluir las actividades objeto de la invitación.
 - 3.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - 4.- Certificado Vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general de la Nación.
 - 5.- Certificado Vigente de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
 - 6.- Certificado Vigente de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Nota: La Institución se reserva el derecho de verificar si el oferente se encuentra reportado en el último boletín de responsables de la Contraloría General de la República o si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Registro de sanciones y causas de inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, por lo anterior el oferente deberá anexar los reportes de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación; Antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría General de la Nación; y antecedentes penales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Dichos certificados deben estar vigentes.
- 7.- Registro Único Tributario expedido por la Dirección Nacional de impuestos y Aduanas Nacionales.
 - 8.- Copia de la planilla Integrada de Aportes a la Seguridad Social (PILA), artículo 50 de la Ley 789/2002, a la fecha de cierre del presente proceso en la que conste la afiliación y pago al sistema general de seguridad social integral como trabajador independiente (Salud y Pensión).
 - 9 - Certificación de Calidad en la Prestación del Servicio en Instituciones Educativas en la (s) vigencia (s) inmediatamente anterior.
 - 10.- Propuesta Técnica de conformidad a los requerimientos de esta invitación. Para el efecto el oferente deberá adjuntar la propuesta técnica donde allegue los documentos requeridos en esta Invitación y se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de la invitación de manera específica y detallada debidamente suscrita.
 - 11.- Propuesta Económica de conformidad a los requerimientos de esta invitación, el oferente deberá anexar y allegar la oferta económica debidamente suscrita y firmada. Anexo uno.

C. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita por todos los integrantes y el representante legal del Consorcio o Unión Temporal según Anexo No 2, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes.

Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, el cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en esta Invitación.





Escuela Normal Superior "Leonor Álvarez Pinzón"

Tunja- Boyacá

Resolución N° 00713 del 4 de Mayo de 2015 de la Secretaría de Educación de Tunja
Resolución N° 2381 del 11 de Diciembre de 2015 Programa de Formación Complementaria MEN.

9 de Página 10.

Deberán acreditar además todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes si son personas naturales o jurídicas.

Propuesta Técnica de conformidad a los requerimientos de esta invitación. Para el efecto el oferente deberá adjuntar la propuesta técnica donde allegue los documentos requeridos en esta Invitación y se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de la invitación de manera específica y detallada.

Propuesta Económica de conformidad a los requerimientos de esta invitación. Anexo

5. EXPERIENCIA

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA:

Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar una experiencia mínima, la cual será demostrada con la presentación de los siguientes documentos:

Los proponentes deben acreditar experiencia, relacionada con el objeto del presente proceso, mediante copia de una (1) certificación o actas de liquidación o copia de un contrato suscrito con una Institución Educativa, expedidas por la respectiva entidad, suscritos a partir en el año 2016, de conformidad con las características que se indican a continuación:

- **Nombre o razón social** de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y el cumplimiento del mismo.

- **Objeto:** El objeto de los contratos que se pretendan acreditar como experiencia deberán ser de prestación de servicio de Restaurante, cafetería, tienda escolar y/o restaurante.

- **Fecha de suscripción:** Después del 01 de enero de 2016 y antes de la fecha de cierre de la presente invitación pública.

- **Fecha de terminación.** Los contratos certificados deben estar terminados y/o liquidados satisfactoriamente.

Uno de los contratos acreditados deberá ser por lo menos por un valor superior en un cien por ciento al valor del presupuesto oficial del presente contrato y el plazo de ejecución no podrá ser inferior a nueve (9) meses o el año lectivo Educación.

Cualquier inconsistencia entre los contratos, las certificaciones y/o las actas de liquidación dará lugar a la anulación de la acreditación y por lo tanto al rechazo de la oferta.





Escuela Normal Superior "Leonor Álvarez Pinzón"

Tunja- Boyacá.

Resolución N° 00713 del 4 de Mayo de 2015 de la Secretaría de Educación de Tunja
Resolución N° 2381 del 11 de Diciembre de 2015 Programa de Formación Complementaria MEN.

10 de Página 10

6. GARANTÍAS

19. GARANTIAS: De SERIEDAD DE LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

19.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 20% del valor del presupuesto de la presente contratación y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

19.2. Garantía Única de Cumplimiento: El CONTRATISTA seleccionado se obliga a constituir a favor de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad financiera cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: 1. De cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, por el 10% del valor del mismo, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. De salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, por el 5% del valor del contrato y su vigencia será por el término de duración del contrato y tres años más.

7. SUPERVISIÓN

La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, designará una Supervisor que verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista. La supervisión estará a cargo de un funcionario que designe el ordenador del gasto y será intermediaria entre éste y el contratista y por su conducto se tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

No aplica para la presente contratación.

9. FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO


PEDRO PABLO BAUTISTA RABA
Rector